

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 214

TEGUCIGALPA: 15 DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.139

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**HACIENDA.**—Informe del Administrador de Rentas de El Paraíso, correspondiente al año económico de 1900 á 1901—Informe del Administrador de Rentas de este departamento, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas de El Paraíso, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

Yuscarán: 19 de agosto de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de dar á Ud. el informe del movi-

miento que han tenido las rentas de este departamento durante el año económico próximo pasado.

Los ingresos ascendieron á \$ 78.253.31; pero, deducidos \$ 525.00 que trasladó á esta oficina la Dirección General de Rentas, el producto verdadero es de \$ 77.728.31; el cual, comparado con el del año anterior, arroja un aumento en favor de 1901 de \$ 4.468.61, según se demuestra á continuación:

Producto de 1901... \$ 77.728.31  
— 1900..... 73.259.70

Diferencia en favor de 1901... \$ 4.468.61

Demostrado el aumento general, creo conveniente hacer comparaciones de cada una de las rentas, por medio del siguiente cuadro, para conocer lo que han aumentado ó disminuido:

	Ingresos del año de 1901	Ingresos del año de 1900	En pro de 1901	En pro de 1900
Renta de aguardiente.....	\$ 60.734.25	\$ 59.760.85	\$ 973.40	
— licores.....		32.00		\$ 33.00
— pólvora.....	1.306.00	1.307.00		1.00
Papel sellado.....	981.70	898.00	83.70	
Timbres.....	3.619.83	3.343.74	276.09	
Impuesto pecuario.....	2.932.00	3.033.50		101.50
Leyes.....	63.50	197.50		134.00
Ramo de Correos..	727.39	812.41		85.02
Línea telegráfica.....	1.927.35	2.077.50		150.15
Cablegramas.....	380.88	94.11	286.77	
Multas y conmutas.....	121.50	517.00		395.50
Ingresos extraordinarios.....	15.00	27.45		12.45
Dispensa de edictos.....	38.00	25.00	13.00	
Remonta.....	34.87	60.68		25.81
2 p. \$ de montepío.....	195.92	228.50		32.58
Giros postales.....	684.65	774.89		90.24
Fondo de desertores.....	8.15	4.80	3.35	
Exportación de ganado.....	3.938.32		3.938.32	
Multas telegráficas.....	19.00		19.00	
Renta de tabaco.....		63.77		63.77
	\$ 77.728.31	\$ 73.259.70	\$ 5.593.63	\$ 1.125.02
Diferencia.....		4.468.61	1.125.02	
	\$ 77.728.31	\$ 77.728.31	\$ 4.468.61	

Este aumento se debe no sólo á la exportación de 1.048 novillos que hubo en los meses de agosto y noviembre, por lo cual se percibió la suma, según la ley del ramo, de \$ 3.938.32, sino también á la mayor realización de especies, sin duda por la concurrencia que hubo en casi todos los pueblos con motivo de la celebración del nuevo siglo.

La cantidad de \$ 60.734.25, valor del aguardiente realizado, la representan 48.583

botellas vendidas á \$ 1.25 cju. y 25 á \$ 0.22 que de orden de ese Ministerio se vendieron á la Municipalidad de esta ciudad para la celebración del 15 de septiembre. En mis informes que mensualmente le he dado, he manifestado á Ud. que la falta de patrimonio de los pueblos es la causa para la diferencia del producto de un mes comparado con otro; pues los que tienen la dicha de tener éste, que son muy pocos, especialmente en

este departamento, puede asegurarse que sus gastos diarios casi son fijos, y que más bien pueden aumentar que disminuir; lo que no sucede á los que no lo tienen, porque su vida está sujeta á muchas alternativas, que no son capaces ellos para mantenerse en un estado halagador, sino que necesitan de brazos extraños para obtener su mejoramiento, y si esto no lo consiguen, para llenar las obligaciones más urgentes se largan á otro lugar, dejando sus casas abandonadas las personas que las tienen. En este último caso se encuentra esta ciudad por la paralización de las empresas de minas, que son su único patrimonio, lo que viene á demostrar que la verdadera riqueza es la agricultura, porque la exuberancia de la tierra alimenta el fruto con que se facilitan las transacciones comerciales, quedando la planta para dar la misma cosecha casi todos los años, con un pequeño abono de poco valor y de excelentes resultados. De manera que si la naturaleza, en vez de minas, hubiera dotado á esta ciudad de terrenos tan fértiles como los del círculo de Danlí, donde las plantas se desarrollan casi sin cultivo, su situación no sería como la presente, ni la esperaría peor, como la esperamafiana.

### Distribución de los Ingresos

Gastos de las rentas.....	\$ 15.948.97
Ramo de Gobernación.....	5.628.50
— Hacienda.....	2.554.00
— Justicia.....	6.121.32
— Guerra.....	16.208.50
— Telégrafos.....	6.219.66
— Correos.....	1.002.00
Banda Marcial.....	2.097.00
Dirección General de Rentas:	
Traslaciones.....	21.523.86
Existencia para agosto.....	949.50

Total..... \$ 78.253.31

### Subvención de Instrucción Primaria

Esta se ha pagado con puntualidad, en la forma siguiente:

Municipalidad de Yuscarán....	\$ 1.396.99
— Güinope.....	528.75
— Moroceli.....	214.50
— Oropoli.....	160.00
— Danlí.....	734.50
— El Paraíso....	150.00
— Jacaleapa....	242.00
— Teupacenti..	238.50
— Alauca.....	52.50
— Potrerillos...	97.40
— Texiguat....	191.74
— Soledad....	284.58
— Liure.....	179.58
— Vado-Ancho..	179.33
— San Antonio	
de Flores.....	162.33
Municipalidad de San Lucas...	196.75
— Yauyupe....	255.00

Total..... \$ 5.254.52

Esta cantidad, con la pagada á los Colegios de esta ciudad y Danlí por cuenta de la Dirección General de Rentas hasta el mes de enero último, con excepción de octubre, aparecen involucradas en las traslaciones á dicha oficina.

*Bequistas*

A éstos se les ha pagado mensualmente su beca; pero ignora si por su dedicación al estudio constituyen una esperanza para la patria.

*Pensionistas*

A estos pobres se les ha pagado media mensualidad durante el año que comprende este informe, porque el producto de las rentas no ha alcanzado para hacerlo en mayor cantidad. De manera que la gracia que se les ha concedido será una ilusión mientras una medida nueva no venga á hacerla efectiva. Esta, pues, corresponde al Ejecutivo.

*4 p. de Depósito*

El descontado á los contratistas sobre 49.006 botellas, total introducido, asciende á 1.960, de las cuales, rebajadas 331½, mermas de tránsito de uno á otro pueblo, resultan 1.628½, cantidad líquida que ha quedado á favor del Fisco, cuyo valor es de \$ 2.035.62½.

Esta utilidad se debe á los envases de vidrio, que han venido á cortar de raíz la gran cantidad de mermas que otros Administradores, fundados ó con pretexto de los envases de cuero, hacían figurar. De manera que, como he dicho á Ud. en mis informes de abril y mayo último, y que ahora aprovecho esta oportunidad para indicárselo de nuevo, es conveniente que se provean de mayor cantidad los puestos de venta, especialmente los del círculo de Texiguat y este depósito, que no tienen los suficientes, pues para esto el Gobierno no necesita gastar un centavo de las rentas, porque el valor del cuatro por ciento descontado á los contratistas, según queda demostrado, es más que suficiente para la compra de cien, con los cuales se surtirán los puestos indicados.

*Contrabando*

Este se ha perseguido con actividad por los Inspectores, quienes, en unión de los Receptores y el Comandante Local del círculo de Texiguat, han capturado siete de aguardiente y diez y ocho de chicha, según conocimiento que por separado le acompaño.

La creación de dos Inspectores de Hacienda para este departamento, si éstos corresponden a la confianza en ellos depositada, promete mucho para esperar la destrucción del contrabando, que tan arraigado se encuentra, quizá porque subsiste la idea en muchos de que robar á la Hacienda Pública de esta manera no es robar, sin fijarse que cuanto mayores son las rentas de un país, el Gobierno fácilmente puede impulsar el progreso de los pueblos.

Con excepción de los \$ 400.00 que se han quedado debiendo á los Colegios de esta ciudad y Danlí, correspondientes al mes de octubre, esta Administración ha pagado su presupuesto, lo cual me es satisfactorio comunicarle á Ud.

En el mes de enero, por motivo de haberse roto el alambique al contratista don Cornelio Córdoba, faltó aguardiente por varios días en algunos puestos de venta en el círculo de Texiguat, lo que puse en conoci-

miento de ese Ministerio y de la Dirección General de Rentas, la que me ordenó pidiera al contratista Alcántara el aguardiente que necesitara, y debitara á Córdoba los gastos de traslación. En cumplimiento de esta orden, Alcántara introdujo á este depósito 1.994 botellas, con las cuales se atendió al surtido de este círculo, en que también se carecía de esta especie en aquella época; pero desde que Córdoba volvió á organizar su destilación, que fué como diez días después de haberse roto el alambique, los puestos de venta en general han permanecido surtidos de toda clase de especies.

*Sueldos extraordinarios de Guerra*

\$ 585.00 se han pagado á dos Subtenientes de alta, uno en la guarnición de esta plaza y otro en la de Danlí; pero en cambio ha habido una economía de sueldos en el mismo ramo de \$ 1.300.00, por estar anexas las Comandancias de Armas de esta sección y la de Danlí á las Mayorías de Plaza, respectivamente. Por consiguiente, deducida aquella suma, quedaron de utilidad á favor de la Hacienda Pública, como verdadera economía, \$ 615.00.

*Receptorías de Rentas*

Estas están desempeñadas por personas no solamente aptas, sino también de reconocida honradez, la que garantiza la pureza en el manejo de las rentas.

*Especies recibidas de la Dirección General de Rentas*

Papel sellado.....	\$ 1.060.00	
Boletas pecuarias.....	2.718.00	
Tarjetas telegráficas.....	1.395.00	
Sellos postales.....	754.24	
Timbres.....	2.688.00	
Leyes.....	37.50	
Pólvora.....	2.800.00	
		\$ 11.448.74

En cambio de esta suma se ha trasladado á aquella oficina, en efectivo y documentos pagados por su cuenta, \$ 21.523.86, que figuran al principio, y ha quedado de existencia:

3.451½ botellas de aguardiente....	\$ 4.314.68½	
1.805 libras pólvora.....	3.610.00	
34 botellas de licores.....	68.00	\$ 7.992.68½
Papel sellado....	207.40	
Boletas pecuarias.	1.611.50	
Tarjetas telegráficas.....	1.621.82	
Leyes.....	688.50	
Especies postales	2.850.12	
Timbres.....	6.098.02	13.077.36
		\$ 21.070.04½

Esta existencia figurará en el activo del nuevo año económico.

Concluyo, señor Ministro, pidiendo á Ud. perdón por la deficiencia que debe encontrar en este informe; pero ella no es hija de mi voluntad, sino de la falta de conocimientos.

Soy de Ud. muy atento y S. S.

RAFAEL RAUDALES.

Informe del Administrador de Rentas de este departamento, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.—Presente.

Terminando el año económico de 1900 á 1901, me es grato dar á Ud. el informe del caso.

Los ingresos en la cuenta de caja sumaron \$ 411.270.91, así:

Aguardiente.....	\$ 340.631.76½	
Tabaco en rama.....	20.87	
Puros ordinarios.....	31.81	
Puros finos.....	57.10	
Pólvora.....	3.676.39	
Papel sellado.....	3.557.30	
Timbres.....	15.436.74	
Boletas Pecuarias.....	7.730.00	
Tarjetas Telegráficas.....	13.356.54½	
Especies Postales.....	4.525.53	
Leyes y Textos.....	312.04	
Cablegramas.....	4.118.77	
Multas.....	1.211.00	
Paquetes Postales.....	6.659.89	
Dispensa de edictos.....	75.00	
Ingresos extraordinarios.....	115.00	
Comutas.....	121.00	\$ 400.636.74
Montepío.....	\$ 1.078.03	
Ahorros de guarnición.....	1.055.80	
Hacienda Nacional.....	1.654.75	
Dirección General de Rentas.....	6.845.58½	\$ 10.634.16½
Suma total.....		\$ 411.270.91

Del total de los ingresos se sustrae la cantidad de \$ 10.634.16½, procedente de Montepío, Ahorros de Guarnición, Hacienda Nacional (por un documento que como efectivo entregó en septiembre el ex-Administrador Córdoba) y Dirección General de Rentas (por los documentos que remitió durante el año para su descuento), y queda una producción real de \$ 400.636.74½.

La sola circunstancia de que durante el año de 1899 á 1900 necesitó siempre esta Administración de suplementos hechos por la Dirección General de Rentas, para verificar sus pagos (alcanzando estos suplementos, algunos meses, la suma de \$ 6.000), y que durante el año de 1900 á 1901 no solamente hizo sus pagos sin el auxilio de otras oficinas, sino que, además de pagar por cuenta y orden de la Dirección General de Rentas \$ 122.552.95, le remitió en efectivo..... \$ 15.385.35, me hizo concebir la idea de que la producción había aumentado excediendo á mis esperanzas; mas para conocer el aumento real, saqué del Tribunal de Cuentas los datos relativos á la producción de los primeros cuatro meses del año anterior, en que tuvo á su cargo la Administración el señor don V. Cervantes, y obtuve los datos de los

otros ocho meses, de las cuentas del ex-Administrador Córdoba, que se encuentran en esta oficina, para hacer la siguiente comparación:

MESSES	1899 á 1900	1900 á 1901	Exceso del último año
Agosto.....	25 583	30 818	5 234
Septiembre.....	27 386	33 439	6 072
Octubre.....	28 162	32 142	3 980
Noviembre.....	28 236	31 094	2 857
Diciembre.....	29 511	33 302	3 791
Enero.....	33 794	36 912	3 117
Febrero.....	32 913	36 616	3 703
Marzo.....	29 416	30 840	1 423
Abril.....	32 002	35 736	3 734
Mayo.....	27 553	33 932	6 379
Junio.....	28 517	33 061	4 543
Julio.....	27 257	32 982	5 725
	350.344	400.899	50.554
	584	524	944

Hubo, pues, en el año, un exceso de producción sobre el anterior de \$ 50.554.944, debido, en primer término, á la bienandanza del país, que ha atraído la inmigración extranjera, especialmente á este departamento, y ha impulsado á los ciudadanos á ensanchar sus trabajos y negocios con entera confianza en la amplia órbita que para ello ofrecen la paz y la tranquilidad; y después, al apoyo eficaz que los superiores han prestado en lo relativo á la persecución del contrabando de aguardiente, que tanto afecta los intereses del Fisco.

A propósito del contrabando, debo manifestar al señor Ministro que, á mi modo de ver, las leyes que al asunto se refieren son ineficaces por falta de energía.

Son los Jueces de Paz de la jurisdicción en que se coja al contrabandista, los encargados de juzgarlo: la ley permite que el culpable quede en libertad mediante fianza; y una vez que ha sido excarcelado en esa forma, el procedimiento se suspende por cualquier causa, y el delincuente torna á la destilación. Es to sucede cuando el Juez encargado del juzgamiento no es socio del contrabandista, como ha ocurrido en más de una ocasión, que en tonces el destilador de clandestino, naturalmente, cuenta con el apoyo de la autoridad.

Pienso que los contrabandistas debieran ser juzgados por los Administradores de Rentas; quienes, por razón de su empleo, son ó deben ser los más interesados en que esa plaga se disminuya, ya que no es posible extinguirla; y que, tanto en el procedimiento para juzgar como en lo relativo á las penas, sería conve-

niente dictar disposiciones de mayor fuerza que las actuales.

\$ 411.270.91½, ingreso total á la caja durante el año, fueron invertidos así:

En contratistas de aguardiente...	\$ 41.500.55½
En gastos de las rentas.....	22.685.28½
En Gobernación:	
—Sueldos.....	\$ 3.060.00
En Gobernación:	
—Gastos.....	167.00
En Gobernación:	
—Policia.....	41.960.61½
En Gobernación:	
—Presidio.....	8.019.20
En Justicia:	
Sueldos.....	\$ 9.019.32
En Justicia:	
Gastos.....	312.00
En Hacienda:	
Sueldos.....	\$ 4.440.00
En Hacienda:	
Gastos.....	120.00
En Telégrafos:	
Sueldos.....	\$ 23.056.00
En Telégrafos:	
Gastos.....	1.289.00
En Correos:	
Sueldos.....	\$ 5.602.00
En Correos:	
Gastos.....	514.50
En Guerra:—Sueldos.....	\$ 7.113.25
En Guerra:—Gastos.....	1.571.33½
En Guerra:—Plana Mayor.....	13.572.70
En Guerra:—Haberes de tropa..	29.108.41
En Guerra:—Brigada de Artilleria.....	23.909.00
En Guerra:—Banda Marcial....	28.048.50
En Guerra:—Ahorros de Guarnición.....	1.053.71
En Guerra:—Paquetes postales (devolución) ..	6.10
En Guerra:—Dirección General de Rentas.....	137.938.30
	\$ 404.066.77½

Y quedó un saldo como sigue:

Documentos para descontar....	\$ 150.00
Documentos pagados por agosto.	1 061.00
Efectivo.....	5.993.13½
	\$ 7.204.13½

Respecto de la cuenta de especies, en general, no creo que haya mucho de importancia que informar, y por eso me limito á consignar las cantidades recibidas en su totalidad.

Procedentes de la Dirección General de Rentas, se recibieron \$ 53.813.58½ en especies, cuyo detalle no creo necesario apuntar. La realización se verificó de la manera que queda dicho al principio de este informe; y habiéndose reconocido, por sentencia del Tribunal de Cuentas, algunas pérdidas que

ocurrieron en Agencias fiscales, queda un saldo para el año que ha principiado, de..... \$ 49.536.65½. Los sueldos de empleados y demás gastos públicos cuyo pago corresponde á esta oficina, han sido cubiertos con toda religiosidad y de conformidad con el Presupuesto vigente; y aunque á primera vista parece que en el ramo de Policia se han pagado \$ 2.960.69 de más, puesto que el Presupuesto marca \$ 39.000.00, y aparecen en la cuenta de dicho ramo \$ 41.960.61, esto se debe á que, de orden de la Oficina de Centralización, se cargaron á dicha cuenta los sueldos y gastos de los Inspectores de Policia y Hacienda, los cuales están separados en el Presupuesto. Los libros se han llevado por partida doble, por ser éste el sistema que, á mi juicio, proporciona más exactitud y rapidez; y aunque están perfectamente terminadas las operaciones del año económico, no me ha sido posible presentarlas al Tribunal Superior para su examen porque ese Ministerio no me ha dado una orden de buena data que le pedí el 30 de abril por las mermas trimestrales de aguardiente, y otra de la misma índole que le pedí el 4 del corriente, sin las cuales el Supremo Tribunal necesariamente tendría que hacer reparos.

Si á pesar de mi buen deseo encontrara Ud. puntos oscuros en este informe, estoy pronto á hacer las aclaraciones que Ud. se sirva indicarme, así como á darle todos los detalles que involuntariamente haya omitido.

Su atento y S. S.

F. MOLINA LABIOS.

## AVISOS

### Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se hace saber á los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, que desde el día de mañana hasta el 31 del mes corriente, de 8 á 9 a. m., estará abierta la matrícula de dicha Facultad.

Las clases quedarán establecidas el 1.º de febrero próximo.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1902.

Alberto A. Rodríguez,  
Srio.

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 11 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Urbano Ugarte, pidiendo que, en el lugar llamado El Plomo, que dista como cuatro leguas del pueblo de Ojojona, en este departamento, se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, la que tendrá por límites: al norte, el cerro de Guazucarán; al sur, Piedra Parada; al oriente, el rio del Ingenio; y al occidente el rio Verdugo.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 13 de enero de 1902.

Francisco Altschul.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que con fecha cinco de los corrientes se ha presentado el Licenciado don Guillermo Bustillo G. denunciando una porción de terreno, conocido con el nombre de "El Capulín," ubicado en la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros, que mide, aproximadamente, doscientas hectáreas; y cuyos límites son: por el norte, con terreno de Huinguizapa; por el sur, con terreno de El Capulín, de don Manuel A. Reyna; por el oriente, con terreno del mismo nombre; y por el poniente, con terreno nacional.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1901.

18

F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que el nueve del presente mes se ha presentado a esta Administración de Rentas el Doctor don Diego Robles denunciando un terreno nacional, conocido con el nombre de "La Vereda núm. 2.º," sito a inmediaciones de la aldea de Agalteca, jurisdicción de Cedros, y constante, poco más ó menos, de doscientas hectáreas, propio para la agricultura y crianza de ganados, cuyos límites son los siguientes: por el norte, terrenos de El Capulín, de don Manuel Reyna; por el sur, terrenos de propiedad del denunciante y descombro de Pueblo Nuevo; por el oriente, con terreno recientemente medido por Ireneo López y otros, llamado Bañaderos del Capulín; y por el poniente, con el río de Singulzapa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1901.

20

F. MOLINA LARIOS.

El auscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Abogado don Pedro A. Trejo, en representación del señor don Benjamín Milla, vecino de la ciudad de Gracias, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Gualcira," y al que da el denunciante el nombre de "Berlín," cuyos límites son: al norte, terreno ejidal de Atima; al sur, terreno de los señores Luis y Servulo Castellanos y demás condueños, y el de "Cololaca," perteneciente al pueblo de La Igualá; al oriente, terreno "El Suptal," de las aldeas de Gualcira y Peñas; y al occidente, terreno ejidal de Lepaera. Consta la faja denunciada como de trescientas hectáreas, aproximadamente, propias para la agricultura, y situada en jurisdicción municipal de Atima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 21 de diciembre de 1901.

31

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Doctor don Rodolfo Pineda, Coronel don Manuel Bueso y don Ezequiel Cobos, denunciando como baldío un terreno que está situado en jurisdicción de Nueva Arcadía, distrito de Trinidad, un poco abajo del lugar llamado Vado del Rey, en el río Chamelecón y en la margen derecha del mismo. El nombre con que se le distinguirá será el de "La Fortuna." Tiene por límites: al norte, el terreno de Quitasueño; al sur, Chalmea; al este, terrenos nacionales; y al oeste, terreno de La Grita. Es propio para la agricultura, y se compone de sesenta caballerías, poco más ó menos.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra a esta oficina, á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa de Copán: 26 de diciembre de 1901.

1

FRANCISCO ARGENAL.

Juzgado de Paz del pueblo de Soledad.—Veintitrés de octubre de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, haciendo aplicación de los artículos 407, número 4.º, Penal; 33, Constitución; 1.758, 1.760, 1.765 y 1766, Procedimientos,

decretase prisión provisional á José Isabel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Anselmo Flores, en el valle de Santo Domingo, el miércoles 16 del mes en curso, entre las cuatro y seis de la tarde. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno al señor Alcalde auxiliar de la aldea de Santo Domingo, para que proceda á su captura, y el otro al señor agente de policía local para que lo reciba cuando le sea entregado.—Líbrense requisitorias á los Juzgados donde se presume que puede ser habido, haciéndose extensible á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que, al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, procedan á su captura y remisión con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: bajo, grueso, trigüeso, carirredondo, pelo negro liso, ojos negros, sin barba, viste sencillo, descalzo.—Para notificarle el presente auto de prisión provisional, lo cito, llamo y emplazo para que se presente dentro de un mes, á más tardar, y de lo contrario se declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala.—Fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación.—Notifíquese.—Leopoldo Morales.—Trinidad Palma.—Benito A. Gómez.—Es conforme.—Soledad: 23 de octubre de 1901.—Leopoldo Morales. 11

El infrascrito, Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Emeterio Blandón, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Catarino García, y que hoy siete del corriente mes le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por hallarse ausente; y como hasta ahora no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de 34 años de edad, soltero, labrador, de este vecindario, de mediana estatura, de color trigüeso, cara aguileña, imberbe, ojos manchados, con una cicatriz en la frente al lado derecho (algo pequeña), viste camisa y pantalón, descalzo.—Librado en Danlí, á 7 de marzo de 1901.—Sello: Juzgado de Paz 2.º.—Danlí, Honduras.—Adriano Montenegro.—Es conforme.—Danlí: 30 de octubre de 1901.—Lucio Paz. 15

#### TRANSITO ORDOÑEZ,

Juez de Paz de La Venta, á los señores Jueces de instrucción de la República, exhorto para que se sirvan capturar y remitir á este Juzgado á Esteban Núñez, como de 55 años de edad, alto, delgado, cariaguileño, de poca barba, pelo crespo suelto, trigüeso hipotico, canoso, narizón, descalzo y de vestir sencillo, á virtud de habérselo decretado auto de prisión provisional por el delito de homicidio cometido en Juan José Castro; y al referido Esteban Núñez, cito para que en el término de veinte días, contados de la fecha, se presente á este Juzgado para los fines de ley, bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el

perjuicio respectivo.—Librado en La Venta, á 31 de octubre de 1901.—Tránsito Ordoñez.—W. Andino, Secretario. 15

La Ceiba: 11 de octubre de 1901.—Señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República.—En el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra el individuo Simeón Medina por el delito de lesión leve en Mariano Sarmiento; y no habiéndose encontrado ni presentándose á oír notificaciones de las providencias, y teniendo datos de que se encuentra en la República, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que, si fuere habido en ese de su mundo, se sirva capturarlo y remitirlo en el término de veinte días, contados desde esta fecha, ó antes si fuese posible, á las cárceles de este puerto, prometiéndole igual reciprocidad en todo caso. Filiación del procesado, desconocida.—Quintín Gaitán.—D. González y G., Srío. 15

#### NICOLAS CERRATO,

Juez de Paz suplente del mineral de Santa Lucía, distrito de Tegucigalpa, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en cumplimiento del artículo 33 de la Constitución Política, y 1.757 y 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª, del Código de Procedimientos, y con fecha 24 de octubre del corriente año, se decretó auto de prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Ceferina Bueso Arbizu, por el delito de abandono de destino, consistente en haber dejado abandonada la escuela primaria de niñas de este pueblo, la cual era á su cargo, según contrata solemne que celebró con esta Municipalidad; y no encontrándose para notificarle el auto de procesamiento y de prisión, á Uds. pido y suplico en nombre de la ley, que si aparece en su jurisdicción, se sirvan remitírmela bajo seguridades á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Su filiación es la siguiente: como de 45 años, alta, gruesa, cara redonda, pelo canoso, nariz aguileña, color blanco, habla suave y viste enaguas y saco, calzada y sin señales particulares. En iguales casos ofrezco á Uds. mi reciprocidad.—Líbrense copia de esta requisitoria al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, para que se sirva darle publicidad. Librada en Santa Lucía, á los 31 días del mes de octubre de 1901.—Nicolás Cerrato.—Catarino R. Hernández, Secretario interino.—Es copia fiel de su original.—R. Hernández, Secretario interino. 11

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en esta Administración el señor don Simón Urbina denunciando el terreno denominado "Montaña de la Pimienta," sito en esta jurisdicción municipal, cuya extensión es, poco más ó menos, de siete y media caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, con terrenos nacionales; al sur, con los llamados Coyolar y Tierra Fria, propiedad de los herederos de los difuntos Víctor e Higinio Urbina; al este, con terreno La Pimienta, que pertenece al señor don Isidro Suárez; y al oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Yoro: 6 de diciembre de 1901.

18

GREGORIO DE LARÓN.